

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

26 JUN. 2013

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

28 MAYO 2013

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA  
Y REGULACION

GST

29 MAYO 2013

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión** de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de Puerto Cisnes, XI Región.

RESOLUCION N° 13 /

SANTIAGO, 15 MAYO 2013

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la

Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por la peticionaria **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**, según ingreso CNTV N°495, de fecha 14 de mayo de 2012;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 20 de agosto de 2012 y 06 de mayo de 2013;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°1.620/C, de 07 de marzo de 2012, N°5.752/C, de 23 de julio de 2012 y N°1.555/C, de fecha 28 de febrero de 2013;

f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**, RUT N°81.689.800-5, por presentación según ingreso CNTV N°495, de fecha 14 de mayo de 2012, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de Puerto Cisnes, XI Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 05, 12 y 18 de abril de 2012 en el Diario Oficial.

TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

12 JUL. 2013

JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
OFICINA DE PARTES  
17 JUL 2013

N° 1181 FECHA:

TRAMITE

REVISADO  
SIN OBSERVACIONES  
FECHA: 20 JUN. 2013  
OFICIO N° 359

IV. Que al referido Concurso Público postuló sólo la peticionaria **Televisión Nacional de Chile**.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 20 de agosto de 2012, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**, una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de Puerto Cisnes, XI Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señalado en su oficio ORD. N°5.752/C, de fecha 23 de julio de 2012.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 03 de noviembre de 2012, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario de Aysén" de Coyhaique. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 06 de mayo de 2013, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**, una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de Puerto Cisnes, XI Región, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km., para Clase A.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 06 de mayo de 2013, que dispone otorgar una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en la localidad de Puerto Cisnes, XI Región, y área de servicio que se indicará, a **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

Canal de Transmisión	Canal 11 (198 – 204 MHz.)
Señal Distintiva	Repite las emisiones XRB – 94, de Santiago.
Potencia Máxima del Transmisor principal	50 Watts para emisiones de video y 5 Watts para emisiones de audio.
Norma	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video	6M00C3FN.
Tipo Emisión Audio	F3E.

Ubicación Estudio	Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
Planta Transmisora	Calle Doctor Steffens s/n, localidad de Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, XI Región.
Coordenadas Geográficas Planta Transmisora	44° 44' 2,4" Latitud Sur, 72° 40' 46,1" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Marca Transmisor	SCREEN SERVICE, modelo SCT500T, año 2011.
Tipo de antena	Arreglo de dos antenas tipo panel, en un piso, orientadas en los acimuts: 0° y 270°.
Marca de antena	KATHREIN, modelo DRV, AÑO 2011.
Pérdidas totales línea transmisión y conectores	1,1 dB.
Ganancia total antena	4,3 dBd en máxima radiación.
Diagrama de Radiación	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación entre los acimuts: 290° y 340°, en el sentido de los punteros del reloj.
Polarización	Horizontal.
Cota de la base de la torre.	18 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación	24 metros.
Zona de servicio	Localidad de Puerto Cisnes, XI Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

#### DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	0,6	4,3	22,4	12,8	22,4	4,3	0,6	0,1

#### PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	4,75	4,25	<2	2,75	<2	4,25	4,75	5,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 210 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  


**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

